



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 77-2014-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de junio de 2014

Vista, la Solicitud de Reg. N° 34554, de fecha 24 de junio de 2014, presentada por el Ing. Fabián Eduardo Merino Marchán; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del Visto, el regidor Ing. Fabián Eduardo Merino Marchán, señala que en su calidad de candidato a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Piura, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, Ley 287094 Ley de Partidos Políticos, Resolución N° 123-2012-JNE y la Resolución N° 271-2014-JNE, de fecha 1 de abril de 2014, solicita Licencia por 30 días antes de la fecha de las Elecciones Municipales del presente año;

Que, el Artículo 8° Impedimentos para postular de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, establece: *"No pueden ser candidatos en las elecciones Municipales: (...) e. Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta días naturales antes de la elección;*

Que, la Resolución N° 140-2014-JNE, estipula en su Artículo Noveno: *Disponer que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismo y empresas del Estado y de las municipalidades, que soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las elecciones Municipales 2014, procedan de acuerdo a las siguientes disposiciones: 1.- Las solicitudes de Licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 7 de julio de 2014 (fecha de cierre de inscripción de candidatos) y deben ser eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014, como máximo (treinta días antes de las elecciones).*

*(...) 5.- Los regidores que pretendan postular como candidatos en las elecciones municipales deberán solicitar una licencia por el plazo señalado en el numeral 1, a excepción de los que postulen a la reelección en el cargo;*

Que, al ser los regidores funcionarios públicos en la medida que son elegidos por el voto popular para formar parte de las máximas instancias de los gobiernos locales y conforme lo establece la norma, los regidores que pretendan postular como candidatos en las Elecciones Municipales 2014, deberán solicitar una licencia por el plazo de treinta días naturales antes señalado, en la medida en que únicamente perciben dietas por cada sesión asistida, las cuales no constituyen un goce de haber o remuneración; a excepción de los que postulen a la reelección en el cargo. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta días naturales antes de la elección, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar listas de candidatos (noventa días antes de las fecha de las elecciones, esto es hasta el 07 de julio de 2014). En el presente caso se advierte que el Regidor Fabián Eduardo Merino Marchán ha



presentado su solicitud el 24 de junio de 2014, es decir, dentro del plazo establecido por Ley por lo que, corresponde otorgarle la Licencia solicitada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1226-2014-GAJ/MPP, de fecha 26 de junio de 2014, opina que se proceda a otorgar la Licencia sin goce de haber (dieta) por el plazo de 30 días naturales, al regidor Fabián Eduardo Merino Marchán, a partir del 5 de setiembre de 2014 hasta el 4 de octubre de 2014, la misma que tiene eficacia y se prorroga hasta el momento en que se proclamen los resultados debiendo poner dicho pedido a consideración del pleno del Concejo para su aprobación;

Que, contemplada la solicitud de Licencia formulada por el regidor Fabián Eduardo Merino Marchán, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2014, se acordó su aprobación a partir del 5 de setiembre al 4 de octubre de 2014;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia al regidor Ing. Fabián Eduardo Merino Marchán, a partir del 5 de setiembre al 4 de octubre de 2014, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo a las Comisiones de: Planificación y Desarrollo, Educación y Cultura y Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar  
ALCALDESA

